

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
MOMOSTENANGO, TOTONICPAN  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
Albino Cuyuch Xiloj  
Alcalde(sa) Municipal de Momostenango, Totonicapàn  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Momostenango, Departamento de Totonicapàn.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A  
PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

INSUFICIENTE DOCUMENTACION DE SOPORTE

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE HABILITACIÓN DE BÍTACORA DE OBRA PREVIO A LA EJECUCIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS  
A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRITAS EN LIBROS NO AUTORIZADOS  
(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

Durante el proceso de auditoría se comprobó que en el ejercicio fiscal 2008, se emitieron cheques a nombre de: Municipalidad de Momostenango por la cantidad de Q 6,446,214.06 y a nombre de Pedro Alonso Ajanel Castro, Tesorero Municipal por la cantidad de Q 420,877.35.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 Estructura del Control Interno, indica: "Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) Controles específicos; c) Controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos f) controles funcionales; controles de legalidad y h) controles de oportunidad; aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que alcancen la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". El Manual de Administración Financiera Integrado Municipal -MAFIM-Segunda Versión, en su Módulo de Tesorería, numerales 6.2.11 Pago con Cheque establece: "A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondo en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque Voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera". 6.4.4 "Programación y Ejecución de Pagos", establece que: Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria"; Asimismo el numeral 6.4.4.1. Formas de Pago. Establece lo siguiente: "a. De forma directa a través de Cheque Voucher. El pago por cheques voucher es una facilidad que dispone la Municipalidad y sus Empresas cuando no tenga la facilidad de realizar el pago a través del sistema bancario. Debiendo ejecutar previamente todas las etapas del gasto". "b. Por transferencia automática. Cuando se tenga esta opción y la Municipalidad y sus Empresas así lo establezcan, la forma principal y genérica de realizar pagos a través de la "Cuenta Única del Tesoro Municipal" será por transferencia automática a las cuentas bancarias de los beneficiarios. Previamente a establecer un contrato o pago directo por transferencia, todos los proveedores deberán informar al área de Tesorería, el nombre del banco y número de cuenta bancaria a fin de posibilitar su registro y recibir sus pagos". Oficio Circular No. A-454-2008 de fecha 06 de junio de 2008, emitido por el Contralor General de Cuentas, que establece en inciso: "b) Por otra parte, se ha determinado que en el Área de caja y Bancos, que algunas municipalidades hacen uso excesivo de efectivo para el pago de insumos y/o servicios, por lo que se recomienda limitar esta práctica a operaciones no mayores a Cinco Mil Quetzales Exactos (Q 5,000.00). Además, por ningún motivo podrán emitirse cheques de manera manual, fuera de los controles del Sistema Integrado de Administración Financiera. Recordemos que utilizando la Cuenta Única del Tesoro y siguiendo los procedimientos que dicta el Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM), no existe causa alguna para cumplir con la rendición de Cuentas de manera oportuna, tal como lo establece la normativa legal vigente".

**Causa**

No se le dio cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, en lo que respecta a la Forma de Pago.

**Efecto**

Riesgo de que los pagos por compra de bienes y servicios no se efectúen al proveedor que corresponde, permitiendo la sustracción de efectivo provocando que no exista transparencia y calidad del gasto.

**Recomendación**

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal, a efecto de que se cumpla con lo estipulado en el Modulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM- en lo referente a emisión de cheques en el sistema a nombre del proveedor.

**Comentario de los Responsables**

Se tomara en cuenta la recomendación y se evitara emitir los cheques a nombre de la municipalidad.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****INSUFICIENTE DOCUMENTACION DE SOPORTE****Condición**

Las compras de bienes y servicios que efectúa la Tesorería Municipal en el periodo auditado no están siendo respaldadas por la documentación correspondiente que evidencie que se cumplió con los procedimientos administrativos, como lo son: requisición, solicitud y orden de compra, orden de pago, autorización razonada del gasto, copia del cheque voucher, conocimiento de entrega según el tipo de compra.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 aprobado por el Contralor General, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 2.6 Documentos de Respaldo. Se establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". El Manual de Administración Financiera Integrado Municipal -MAFIM- Segunda Versión, en el Módulo de Tesorería 6, numeral 6.2 Normas de Control Interno, Subnumeral 6.2.3 Documentos de Soporte. "Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque, se le debe colocar "cancelado" a dichos documentos".

**Causa**

Esto se debe a la inexistencia de controles por parte del tesorero, ya que se efectúan los pagos sin contar previamente con la autorización correspondiente.

**Efecto**

Al efectuar pagos en forma ligera sin completar los procesos administrativos para validar los pagos, existe el riesgo de que se afecten los intereses municipales.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito a efecto que el Tesorero Municipal cumpla con observar las normativas legales vigentes para adjuntar todos los requisitos legales antes de efectuar los pagos, con el visto bueno de la Comisión de Finanzas.

**Comentario de los Responsables**

Se realizaran los procedimientos necesarios para no incurrir nuevamente en esta falta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

En el proceso de la auditoria, se determinó que la comisión de finanzas nombrada para el efecto, no cumplió con hacer los arqueos de valores sorpresivos en la Tesorería.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 36. Organización de comisiones. Indica: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: en el numeral 6. De finanzas. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda versión, establece: En el modulo de Tesorería 6, numeral 6.2 Normas de Control Interno, subnumeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas".

**Causa**

Inobservancia en la aplicación de la Ley por parte de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, al no cumplir con la fiscalización de los fondos.

**Efecto**

Que el efectivo que es ingresado por medio de la receptoría municipal, así como los traslados de recursos de otras entidades, sean utilizados, para otros fines ajenos a la administración municipal, lo que provoca perdida al erario municipal.

**Recomendación**

La Comisión de Finanzas, debe cumplir con el acuerdo municipal donde se le nombró para ejecutar

periódicamente la práctica de arqueos de caja sorprendidos, en la tesorería, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo y establecer el saldo real de caja, dejando constancia en un libro de actas destinado para tales propósitos con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

Se aplicará la recomendación.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para los tres integrantes de la comisión de finanzas, por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que la Municipalidad, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, Rindió cuentas ante la Contraloría General de Cuentas en forma extemporánea.

**Criterio**

El Acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Carácter Técnico y de aplicación obligatorio, en su artículo 1 inciso e) establece que: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales par las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 incisos a) indica: Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, e inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".

**Causa**

Incumplimiento de efectuar los registros oportunamente en el SIAF MUNI.

**Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad objeto de fiscalización.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas al ente fiscalizador.

**Comentario de los Responsables**

Surgieron algunos inconvenientes con el ex secretario, pero se tomará en cuenta la recomendación para no incurrir en atraso.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Al practicar selectivamente el análisis de los expedientes de obras realizadas durante el periodo auditado, se verificó que los proyectos: 1) Ampliación y Apertura de Camino Rural, Parajes Xeabaj y Pajomaquiej, Aldea Patulup, Momostenango, Contrato No. 04-2008, 2) Construcción Edificio (s) de Unidad de Maternidad, Barrio Santa Catarina, Momostenango, Contrato No. 32-2008, 3) Construcción Instituto Básico, Aldea Xequemeya, Momostenango, Contrato No. 08-2008, 4) Mejoramiento de Camino Rural Paraje Cho-Guix, Aldea Tierra Colorada, Momostenango, Contrato No.09-2008, 5) Mejoramiento Camino Rural Paraje Parracana, Aldea Xolajap, Momostenango, Contrato No.23-2008; incumplieron en los siguientes eventos: Notificación de adjudicación, envío de copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas, Liquidación del contrato y aprobación de liquidación, nombramiento de la junta receptora o liquidadora, Acta de inspección y recepción, Aprobación del Contrato por Consejo Municipal, los que sumados hacen un total SIN IVA de Q 1,263,321.60.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 12 Impedimentos, 15 Integración de la junta de cotización, 16 Competencia de la junta de cotización, 35 Notificación, 48 Aprobación del Contrato, 55 Inspección y recepción final, 56 Liquidación, 57 Aprobación de la liquidación, 74 Registro de contratos, 75 Fines de registro de contratos. Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 26 Suscripción y Aprobación del Contrato, 30 Nombramiento de comisiones receptoras, 31 Pago por liquidación.

**Causa**

Incumplimiento a la ley de Contrataciones del Estado.

**Efecto**

No existe garantía de que los trabajos sean ejecutados, con calidad del gasto existiendo riesgo en el pago de la obras.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal y empleados que intervengan en el proceso de contratación de obras deben implementar mecanismos con el objeto de dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la ley de contrataciones del estado.

**Comentario de los Responsables**

Se les informará a los encargados de la Oficina Municipal de Planificación, y se tomara en cuenta la recomendación establecida.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la misma Ley, artículo 56, para el Alcalde, Secretario, Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y 9 Integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q 11,279.66 para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE HABILITACIÓN DE BÍTACORA DE OBRA PREVIO A LA EJECUCIÓN****Condición**

En la revisión del área de infraestructura se determinó que las bitácoras únicamente están autorizadas pero no utilizadas. Asimismo las bitácoras se autorizaron después del inicio de los siguientes proyectos Ampliación y Apertura de Camino Rural, Parajes Xeabaj y Pajomaquiej, Aldea Patulup, Momostenango, contrato No. 04-2008 y Construcción Instituto Básico, Aldea Xequemeya, Momostenango, contrato No. 04-2008.

**Criterio**

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso "k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización" y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a) indica: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

**Causa**

Inobservancia de aplicación de la base legal.

**Efecto**

No se lleva un control adecuado del historial de la construcción de las obras, tanto financiera como físicamente.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para cumplir con la gestión de autorización y actualización de las bitácoras respectivas de los contratos suscritos.

**Comentario de los Responsables**

Se recomendará al ingeniero de la Oficina Municipal de Planificación e ingeniero Supervisor del proyecto para que cumpla con este requerimiento.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Durante el desarrollo de la auditoría se verificó que se emitieron cheques a Nombre de la Empresa Constructora Méndez, por la cantidad sin Impuesto al Valor Agregado de Q 1,500,000.00, en concepto de compra de material balastro, dichas compras se fraccionaron con el objeto de evadir el régimen de cotización que establece la ley.

**Criterio**

Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 establece: "Monto cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q 30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, La compra o Contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00)". Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

**Causa**

Incumplimiento a los requisitos legales enmarcados en la Ley.

**Efecto**

Que el precio pagado, no fuera el más conveniente a los intereses de la municipalidad.

**Recomendación**

Las Autoridades Municipales, deben de apegarse estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evitando el fraccionamiento en la adquisición de servicios.

**Comentario de los Responsables**

Las comunidades realizan solicitud de mantenimiento de caminos, por lo que se recurre a empresas que ofrecen costos bajos y crédito para poder cumplir con lo solicitado, en lo sucesivo se cumplirá con todos los requisitos establecidos en ley.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 37,500.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la revisión del área de presupuesto del ejercicio fiscal 2,008, se observó que las autoridades municipales, no cumplieron con enviar copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133 establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partida del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización".

**Causa**

Falta de interés de parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a la normativa legal.

**Efecto**

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de la información relacionada a las modificaciones al presupuesto de la municipalidad, limitando su función de fiscalización.

**Recomendación**

Que el Alcalde de instrucciones al Tesorero Municipal, para que cumpla con presentar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, la información de ampliaciones y transferencias en el proceso de su ejecución presupuestaria.

**Comentario de los Responsables**

Vamos a tomar en cuenta la recomendación.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, a razón de Q 3,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se estableció que no se cumplió con enviar copia de los informes de ejecución presupuestaria trimestral a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135, indica: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Consejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

**Causa**

Incumplimiento de la Ley, por parte de las Autoridades Municipales.

**Efecto**

Desconocimiento para controlar, fiscalizar, registrar y asesorar a la Municipalidad por parte de la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, para que se envíe oportunamente la información de la ejecución presupuestaria trimestral a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

Se tomará en cuenta para presentarla trimestralmente, ya que se han presentado solamente a cada año.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 Numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 3,000.00.

**HALLAZGO No. 7****ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRITAS EN LIBROS NO AUTORIZADOS****Condición**

En la revisión de los libros de actas, utilizados por el Concejo Municipal donde se emiten sus diferentes acuerdos de autorización de gastos y otros puntos de aprobación de carácter financiero contable, no se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 4, inciso k) establece "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

**Causa**

Incumplimiento de la Ley vigente.

**Efecto**

Las diversas Actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que al menor tiempo posible, mande a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas los libros de actas utilizados por el Concejo Municipal, para su autorización.

**Comentario de los Responsables**

Se tomara en cuenta la recomendación y se realizaran los tramites de autorización para aplicara lo antes posible.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	ALBINO CUYUCH XILOJ	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	TERESO JOSE GARCIA VARGAS	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	DOMINGO COGUOX SAQUIL	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	MAURICIO VICENTE AJANEL	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
5	JUAN LOPEZ DE LEON	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
6	ARNOLDO SANTOS CHUN CHANCHAVAC	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	AURELIO CUYUCH ARGUETA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
8	TIMOTEO IXCOY AJTUN	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
9	FERMIN VICENTE SONTAY	CONCEJAL VI	15/01/2008	14/01/2012
10	NOE GEREMIAS ITZEP XILOJ	CONCEJAL VII	15/01/2008	14/01/2012
11	ESTUARDO ALFREDO CHUN CAPRIEL	SECRETARIO	11/08/2008	14/01/2012
12	PEDRO ALONSO AJANEL CASTRO	TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
13	EMERSON JAVIER LAJPOP ABAC	COORDINADOR O.M.P.	01/03/2008	14/01/2012
14	ANTONIO ARMANDO PU TZUL	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	03/02/2009

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO  
DEPARTAMENTO DE TONICAPAN  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2008  
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	190,100.00	0.00	190,100.00	191,084.55	-984.55
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	299,000.00	0.00	299,000.00	553,563.42	-254,563.42
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	133,757.00	0.00	133,757.00	425,079.05	-291,322.05
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	726,788.00	0.00	726,788.00	713,325.23	13,462.77
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	65,000.00	0.00	65,000.00	140,140.74	-75,140.74
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,315,615.00	1,194,083.43	3,509,678.43	3,432,740.74	76,937.69
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,055,402.00	12,123,856.56	22,179,258.56	21,998,998.25	180,262.31
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVO	0.00	2,652,068.53	2,652,068.53	0.00	2,652,068.53
	<b>TOTAL</b>	<b>13,785,662.00</b>	<b>15,969,988.52</b>	<b>29,755,650.52</b>	<b>27,454,929.98</b>	<b>2,300,720.54</b>

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO  
DEPARTAMENTO DE TONICAPAN  
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO  
EJERCICIO FISCAL 2008

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,098,980.00	658,586.76	2,757,566.76	2,567,796.07	0.93
Servicios No Personales	2,816,655.00	2,351,609.75	5,168,264.75	4,544,678.34	0.88
Materiales y Suministros	826,050.00	5,863,913.69	6,689,963.69	6,330,667.46	0.95
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,320,702.00	1,596,822.41	6,917,524.41	4,773,883.57	0.69
Transferencias Corrientes	523,575.00	70,428.91	594,003.91	235,820.00	0.40
Transferencia de Capital	2,199,700.00	5,428,629.00	7,628,329.00	6,825,111.00	0.89
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	-
<b>TOTAL</b>	<b>13,785,662.00</b>	<b>15,969,988.52</b>	<b>29,755,650.52</b>	<b>25,277,956.44</b>	

Licda. Fabiola del Rosario Pacaja Cupile  
Auditor Governamental

**MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO**  
**DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN**  
**DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**  
**AL 09 DE FEBRERO 2,009**  
**EXPRESADO EN QUETZALES**

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	Q 1,574,066.12
2	IVA - PAZ Inversión	Q 2,044,400.60
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q 118,930.44
4	Imp. De Petróleo para Inversión	Q 293,056.40
5	CODEDE	Q 1,264,879.60
6	Ingresos Propios	Q 933,666.91
7	10% Funcionamiento	Q 326,265.62
8	IVA - PAZ Funcionamiento	Q 880,942.30
9	Imp. Circ. Vehículos Funcionamiento	Q 12,346.85
10	Impuesto Unico Sobre Inmuebles	Q 44.55
11	IGSS Laboral	Q 10,309.29
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q 14,941.01
13	Prima de Fianza	Q 753.50
14	Iva s/prima de fianza	Q 90.42
15	ISR S/Dietas	Q 4,632.50
	<b>TOTAL</b>	<b>7,479,326.11</b>

  
 Licda. Fabiola del Rosario Pezajá Cupil  
 Auditora Governamental



MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO  
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 09 DE FEBRERO 2009  
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	BANCOS	No. CUENTA		MONTO
1	Bancor	No. 88-00223-20	Q	5,965,886.36
2	Banrural	No. 3-079-00067-4	Q	38,718.23
3	Banrural	No. 3-079-01580-5	Q	55.40
4	Banrural	No. 3-079-01590-6	Q	55.40
5	Banrural	No. 3-079-01578-6	Q	55.40
6	Banrural	No. 3-079-01591-0	Q	55.40
<b>Total en Bancos</b>				<b>6,004,826.19</b>

  
Licda. Fabiola del Rosario Pacab Cupil  
Auditor Governamental

